

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LANDÁZURI – SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Demandante : JESUS ANTONIO BARBOSA DIAZ

Demandado : REINEL ACEVEDO ARIZA

Apoderado Dte: DRA. CLORY MAGDALENA ARIZA MARIN

Radicado : 683852042001-2021 - 00127

Al despacho de la señora Juez la presente demanda EJECUTIVA informando que el término para subsanar venció el 19 de noviembre de 2021, sin que la parte interesada se pronunciara al respecto.

Landázuri, 30 de noviembre de 2021.



LESTER FONTECHA SRIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, Treinta de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe anterior y vencido como se encuentra el término concedido a la parte actora para cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho en el auto que inadmitió la demanda, sin que hubiera pronunciamiento al respecto, es preciso darle aplicación a lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado procede a rechazarla.

En consecuencia devuélvase los anexos al Demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 1 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edificio Coopservivelez, Email j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co